



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA N° 64/17.-

Crespo – E. Ríos, 04 de Octubre de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 20/14 y el pedido efectuado por la Sra. Ledesma María Teresa, interesada en el canje de terrenos de su propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza ratifica el acuerdo realizado por la Municipalidad de Crespo y las Señoras Ledesma Araceli Beatriz, Ledesma María Teresa, Ledesma Ángela, Ledesma Juana Carmen y Ledesma Amanda Haydee, en el marco de la causa Judicial caratulada “LEDESMA, Araceli Beatriz y OTRAS S/USUCAPIÓN” (Expediente N° 12655) que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná.

Que la señora Ledesma, María Teresa ofrece al municipio mediante nota, la permuta de dos (2) lotes -de una superficie que no podrá ser inferior a los 250 m2 cada uno-, ubicados en la manzana N° 597 de esta Ciudad, por otro lote de propiedad del Municipio, sito en calle Florentina Gómez Miranda N° 275, partida provincial N° 253.719 que linda con su propiedad.

Que el inmueble en cuestión será destinado a la construcción de una vivienda familiar para su hija Montivero Ayelén Marlene y su esposo Brasseur Agustín, en razón que han sido beneficiados con un crédito de Pro.Cre.Ar.

Que se recibió informe emanado de la Subdirección del Catastro expediente 653/2016- con los datos correspondientes a la permuta solicitada y ésta resulta beneficiosa para ambas partes, obteniendo el Municipio dos lotes de aproximadamente 250 metros cuadrados cada uno.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a permutar una fracción de terreno propiedad de la Municipalidad de Crespo, ubicada en calle Florentina Gómez Miranda N° 275, Manzana N° 597, Parcela N° 9, Partida N° 253.719, con superficie aproximada de 200 m2., por dos lotes que se



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

encuentran adjudicados a las Señoras Ledesma Araceli Beatriz, Ledesma María Teresa, Ledesma Ángela, Ledesma Juana Carmen y Ledesma Amanda Haydee, con frente a calle Las Higuierillas y calle Publica 236, manzana N° 597, los mismos no podrán contar con una superficie menor de 250m² cada uno.-

ARTÍCULO 2º.- El lote objeto de la permuta será adjudicado a Ayelén Marlene Montivero, DNI N° 25.546.399 y su esposo Agustín Brasseur, DNI 25.546.399.-

ARTÍCULO 3º.- El Municipio de Crespo a través de la Asesoría Legal certificará la permuta a fin de ser presentada a las autoridades del Banco Hipotecario para la obtención de la prórroga del crédito Pro.Cre.Ar.-

ARTÍCULO 4º.- Determinase que cada parte se hará cargo de todos los gastos que le demande dicha permuta.-

ARTICULO 5º.- Deróguese Ordenanza N° 57/16.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-